

Minutario: CI-IPN-15/078

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100014615.**RESULTANDO**

PRIMERO.- Con fecha dieciséis de febrero de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100014615**, consistente en:

“De la C. Alina Beatriz López Velez personal de la Escuela Superior de Turismo requiero fecha de su ultima promoción, nombre de la persona que firma el FUP, departamento en el que labora, nombre del jefe o jefa del departamento en el cual labora, numero de convocatoria o proceso en el cual obtuvo dicha promoción así como la fecha correspondiente así como la versión publica digitalizada de sus últimos 2 FUPS.”

Otros datos para facilitar su localización:

“De la C. Alina Beatriz López Velez personal de la Escuela Superior de Turismo requiero fecha de su ultima promoción, nombre de la persona que firma el FUP, departamento en el que labora, nombre del jefe o jefa del departamento en el cual labora, numero de convocatoria o proceso en el cual obtuvo dicha promoción así como la fecha correspondiente así como la versión publica digitalizada de sus últimos 2 FUPS.”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Escuela Superior de Turismo y Dirección de Capital Humano, a través de los oficios AG-UE-01-15/0361 y AG-UE-01-15/0362, respectivamente.

TERCERO.- Mediante oficio número DIR-833-15, recibido el veintisiete de febrero de dos mil quince, la Escuela Superior de Turismo, solicitó con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la ampliación del plazo señalado en el artículo antes mencionado.



CUATRO.- Mediante oficio número AG-UE-01-15/0515, de fecha dos de marzo de dos mil quince, la Unidad de Enlace hizo del conocimiento de la Escuela Superior de Turismo, el otorgamiento de una prórroga de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio en cuestión a efecto de que proporcione la información solicitada por el peticionario.

QUINTO.- Mediante el oficio número DCH/2627/15, recibido el nueve de marzo de dos mil quince, la C.P.C. Norma Cano Olea, Directora de Capital Humano, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“...

Por lo anterior y a efecto de atender su requerimiento, me permito hacer de su conocimiento que de conformidad con el Sistema de Recursos Humanos y Nómina de esta Casa de Estudios, así como de los expedientes laborales de esta Dirección a mi cargo, informo a usted que no se localizó como trabajadora de este Instituto a la C. Alina Beatriz López Vélez, no obstante se encontró a la C. Beatriz Alina López Vélez, de la cual se informa lo siguiente:

- Respecto a la fecha de su última promoción, es el 01 de junio de 2014.
- Las personas que firman su FUP, con número de folio 141316 (último) son: M. en C. Silvia Guadalupe Martínez Magaña y Lic. Hugo Castillo Fernández.
- En cuanto al Departamento en que labora, nombre del Jefe o Jefa con el que labora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 fracción I relacionada con la VI del Reglamento Interno del IPN, corresponde a los Directores de las Escuelas, Centros y Unidades, asumir la representación académica y administrativa, así como administrar los recursos humanos, que tiene bajo su cargo, por lo que en el caso que nos ocupa, corresponde al Director de la Escuela Superior de Turismo, pronunciarse al respecto.
- Respecto al número de convocatoria o proceso por el cual obtuvo la promoción, es menester señalar que la promoción se llevó a cabo por solicitud de la Unidad Académica a la cual se encuentra adscrita la C. López Vélez, en el mes de junio de 2014.

29



- En relación a la versión pública digitalizada de los dos últimos FUPS, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de la Materia, se anexan copias simples en versión pública de los Formatos Únicos del Personal con número de folios: 1219859 y 1413616. Documentos constantes de 02 fojas útiles por una sola de sus caras.

“...”

SEXTO.- Mediante el oficio número DIR-0973-15, recibido el diez de marzo de dos mil quince, el Lic. Hipólito Miguel González, Maestro Decano de la Escuela Superior de Turismo autorizado para ejercer las funciones de Director de la Escuela, en términos de lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 179 del Reglamento Interior del Instituto Politécnico Nacional, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“...”

Derivado de lo anterior, me permito informarle lo siguiente:

Fecha de la última promoción.	01 de junio de 2014.
Nombre de la persona que firma el FUP.	M. en C. Silvia Guadalupe Martínez Magaña, Lic. Hugo Castillo Fernández y Beatriz Alina Lopez Velez.
Departamento en el que labora.	Departamento de Capital Humano.
Jefe del Departamento en que labora.	Lic. Dulce Abril Pastrana Carbajal.
Número de convocatoria o proceso en el cual obtuvo dicha promoción.	Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Académica, me permito informarle que no se cuenta con dicha información, en virtud de hallarse en los expedientes correspondientes.
2 Últimos FUPS.	Me permito informarle que se encuentran adjuntos al presente los dos últimos FUPS que obran en su expediente.

“...”

Por lo anterior, y



CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracciones VII y XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS QUINTO y SEXTO**, constituyen la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMNETE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- **Registro Federal de Contribuyentes**
- **Clave Única de Registro de Población**
- **Lugar de Nacimiento**
- **Sexo**
- **Estado Civil**
- **Domicilio Particular**
- **Nombre de la persona sustituida**
- **RUSP**

Cabe mencionar que la información solicitada por el peticionario es **confidencial** ya que contiene **datos personales**, es decir el Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, lugar de nacimiento, sexo, estado civil, domicilio particular, nombre de la persona sustituida y RUSP, se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Administrativa tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y "los sujetos



obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información” lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa a Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, lugar de nacimiento, sexo, estado civil, domicilio particular, nombre de la persona sustituida y RUSP.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA de los siguientes documentos:**

- **Formatos Únicos de Personal con números de Folios 1219859, 1212360 y 1413616.**

Los cuales se encuentran en los archivos de la Dirección de Capital Humano y de la Escuela Superior de Turismo y especificados en los Resultandos Quinto y Sexto.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Administrativas que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información solicitada a la Dirección de Capital Humano y a la Escuela Superior de Turismo.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se ordena otorgar la versión pública de los documentos especificados en el citado Considerando.

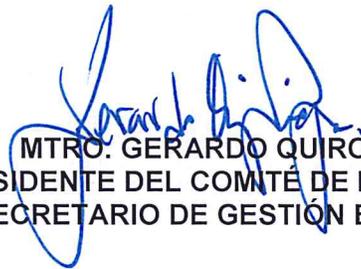


TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **trece de marzo del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



**MTRO. GERARDO QUIRÓZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE**



**MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN**